



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva

Documento de Creación

Diseño Regulatorio

Agosto de 2026



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

CONTENIDO

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivos del Observatorio de Rivalidad Competitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones	5
3.	Reacción de la CRC ante los cambios estructurales en los mercados de telecomunicaciones en Colombia	6
4.	Implementación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	7
5.	Consulta pública y preguntas orientadoras para el sector	9

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 2 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

1. Introducción

El Observatorio de Rivalidad Competitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una iniciativa de la Comisión que tiene como propósito ampliar el monitoreo al comportamiento de los mercados de telecomunicaciones tanto mayoristas como minoristas, así como las diversas actividades económicas dentro de la cadena de valor del sector mediante ejercicios que se realicen de manera continua, proactiva, rigurosa y preventiva.

Este esfuerzo de monitoreo exhaustivo encuentra su fundamento, en primer lugar, en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009¹, pues dicha disposición consagra a la CRC como el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. En segundo lugar, se apoya en el numeral 19 del artículo 22 de la mencionada ley², el cual faculta a la CRC para requerir información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. Finalmente, la Política de Mejora Regulatoria de la entidad, toda vez que uno de sus pilares es el conocimiento profundo del ecosistema, conocimiento que se logra mediante el monitoreo de los agentes y sus dinámicas³.

En esa medida, la creación del Observatorio resulta adecuada ante la concentración que el sector de las telecomunicaciones en Colombia ha tenido en los últimos años como consecuencia directa de la operación de integración de infraestructura entre TIGO y MOVISTAR en el año 2023⁴, seguida de la integración empresarial plena materializada entre TIGO y MOVISTAR en el año 2026⁵. Adicionalmente, se incluyen los hallazgos de poder de mercado a favor de COMCEL en el mercado «Servicios Móviles». A este panorama se suman operaciones futuras en etapa de análisis por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), como la potencial transacción entre AZTECA y COMCEL.

Por su parte, en el marco del trámite de integración total entre TIGO y MOVISTAR, la SIC solicitó a la CRC un concepto técnico integral sobre los efectos de la mencionada operación. En su respuesta, la Comisión identificó y advirtió los siguientes riesgos estructurales en los mercados de telecomunicaciones:

¹ Ley 1341 de 2009. Art. 19 «Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. (...) La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora».

² Ley 1341 de 2009. Art. 22. «Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes: (...) 19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora».

³ Disponible en: [documento-politica-mejora-regulatoria-crc.pdf](#)

⁴ Mediante la Resolución 61548 del 6 de octubre de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio, autorizó la integración entre TIGO y MOVISTAR, orientada a la compartición de infraestructura y espectro para la provisión de servicios móviles, sin que por ello desapareciera en ese momento la existencia de Tigo y Movistar como personas jurídicas independientes.

⁵ Mediante la Resolución 94169 de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio, autorizó condicionadamente la integración empresarial plena entre TIGO y MOVISTAR, permitiendo la consolidación de ambos operadores en un único ente económico, con plena capacidad operativa, comercial y estratégica para actuar de manera autónoma.

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 3 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

- i. En el mercado mayorista de «Acceso y originación móvil» se identificaron riesgos de restricción a terceros que operan bajo la modalidad de Operación Móvil Virtual (OMV) y a quienes accedan a la instalación esencial de Roaming Automático Nacional (RAN) provista por el ente integrado.
- ii. En los mercados minoristas de alcance municipal, específicamente en «Internet fijo residencial», se previó un impacto significativo para la población que está ubicada en las principales ciudades del país y los municipios aledaños. Se alertó sobre posibles incrementos significativos de precios y la existencia de incentivos para que el ente integrado y su competidor local coordinen comportamientos. Asimismo, se resaltó la necesidad de analizar ofertas empaquetadas como *Dúo Play* y *Triple Play*.
- iii. Se resaltó que el mercado «Servicios Móviles» requiere atención especial, al ser un mercado susceptible de regulación ex ante en el que, además, donde se identificaron riesgos de coordinación derivados de la mayor simetría entre COMCEL y TIGO integrado.
- iv. Respecto a las actividades asociadas al uso de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la Comisión puso de presente que, para aquellos servicios neutrales de conectividad por fibra, es necesario examinar los efectos que la integración pueda generar sobre esta actividad mayorista.

Este diagnóstico preventivo fue ratificado institucionalmente mediante la expedición de la Resolución CRC 8286 de 2026, la cual determinó que el mercado de «Servicios Móviles» mantiene su sujeción a regulación ex ante e implementó un nuevo régimen de reporte de información granular. Este acervo de datos transaccionales constituye el insumo empírico fundamental que viabiliza el desarrollo del Observatorio de Rivalidad Competitiva.

Adicionalmente, el diagnóstico del proyecto regulatorio «Servicios Móviles» identificó que, más allá de los riesgos coordinados, persisten asimetrías estructurales profundas lideradas por COMCEL. Específicamente, los análisis mostraron que dicho operador se mantiene como la firma con la mayor participación en el mercado tanto en accesos (53%) como en valores facturados (59%), ejerciendo el liderazgo nacional en el despliegue de infraestructura 4G (con 10.433 sitios equivalentes al 42,1% del total) y registrando la mayor homogeneidad en cobertura geográfica municipal (con un promedio del 96%).

A esta fortaleza en redes de cuarta generación se suma la ventaja determinante del primer entrante en la tecnología 5G, donde COMCEL ya alcanza índices de cobertura superiores al 57% en nodos urbanos estratégicos como Bogotá y Medellín. Esta superioridad técnica se puede traducir directamente en una capacidad diferenciada para extraer una mayor monetización de sus activos y capturar a los segmentos de usuarios de mayor valor. Dicha capacidad se evidencia en los resultados del Índice de Lerner bajo el modelo econométrico estructural, donde COMCEL registra márgenes de ganancia sobre sus costos marginales de forma consistente en el entorno del 19% en la modalidad pospago, posicionándose con diferencia por encima del resto de los competidores de la industria.

En este contexto, la eventual materialización y consolidación de la operación de integración vertical sobre insumos de transporte entre COMCEL y AZTECA (actualmente bajo evaluación) podría reforzar aún más su ventaja competitiva. El control sobre más de 32.000 kilómetros de fibra óptica de la red de *backhaul* le otorgaría al líder del mercado una infraestructura de transmisión para soportar el tráfico de

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 4 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

las redes 5G, permitiéndole volver a distanciar sus capacidades de red respecto a su competidor más cercano, el ente integrado TIGO, y profundizando la brecha frente a los operadores de menor escala. Por consiguiente, la evidencia técnica obliga a que la estrategia de monitoreo del Observatorio de Rivalidad Competitiva no se limite de forma exclusiva a la detección de equilibrios colusivos. El esquema de monitoreo debe adoptar un enfoque dual que se concentre con igual rigor en la prevención y evaluación de potenciales conductas unilaterales por parte de COMCEL o de TIGO, garantizando que el ejercicio de su poder de mercado no derive en prácticas exclusorias, apalancamientos verticales o cierres de acceso a infraestructuras esenciales que afecten la viabilidad de los demás agentes y el bienestar de los usuarios en Colombia.

Así las cosas, y en aras de atender de manera oportuna los riesgos detectados, resulta pertinente la creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva de la CRC para monitorear de forma permanente y sistemática el comportamiento de los mercados de telecomunicaciones a lo largo de toda la cadena de valor. El flujo continuo de información y el análisis económico derivado de este observatorio permitirán a la Comisión continuar cumpliendo a cabalidad con sus funciones regulatorias, dotando a la Entidad de evidencia empírica robusta para intervenir ex ante cuando sea necesario. De este modo, la operación del Observatorio garantizará una protección proactiva de la libre competencia económica en el sector y salvaguardará los derechos y el bienestar de los usuarios frente a las transformaciones estructurales del mercado.

2. Objetivos del Observatorio de Rivalidad Competitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

El Observatorio de Rivalidad Competitiva estructurará su misionalidad técnica y analítica en torno a un objetivo general y un conjunto de objetivos específicos orientados a salvaguardar el bienestar del ecosistema del mercado de las telecomunicaciones.

Objetivo General

Monitorear y evaluar de manera permanente e integral el comportamiento competitivo de los mercados relevantes y las actividades de la cadena de valor del sector de telecomunicaciones, con el fin de generar alertas tempranas y evidencia empírica que habilite a la CRC para intervenir de forma oportuna, proporcional y justificada frente a los riesgos estructurales identificados.

De este propósito general, se deriva una serie de objetivos específicos, los cuales están enfocados en monitorear, analizar y habilitar la toma de medidas regulatorias —en caso de que corresponda— frente a, al menos, los siguientes puntos:

- Concentración y estructura del mercado: evaluar de forma continua la evolución de la concentración económica y las cuotas de participación y la posible ampliación de asimetrías en los mercados mayoristas y minoristas de telecomunicaciones.
- Conductas unilaterales y ejercicio de poder de mercado: monitorear las estrategias comerciales y operativas de los operadores con mayor escala, con el propósito de prevenir e identificar oportunamente probables abusos de poder de mercado, tales como incrementos injustificados de precios, degradación selectiva de calidad, apalancamientos impropios, estrechamiento de

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 5 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

márgenes (margin squeeze) o políticas exclusorias que impidan la entrada y expansión de competidores.

- Apalancamiento, integración vertical y relaciones de dependencia: analizar la dinámica de las relaciones verticales entre los agentes del ecosistema —con especial énfasis en los impactos derivados de las consolidaciones de las redes de transporte y fibra óptica de los principales operadores del sector—, para prevenir el cierre de mercados, las ventas atadas en la oferta convergente o la restricción de acceso a infraestructuras esenciales.
- Condiciones mayoristas: hacer seguimiento a las condiciones, costos y esquemas de remuneración aplicables en el mercado mayorista (RAN, OMV y conectividad mayorista local/transporte), verificando el cumplimiento estricto de las reglas de no discriminación y asegurando que permitan el desarrollo de la competencia minorista y la viabilidad económica de los operadores retadores y de menor escala.
- Bienestar del consumidor: monitorear la evolución de los precios efectivos (incluyendo descuentos) al usuario final, calculando los márgenes sobre costos marginales (Índice de Lerner) y potenciales comportamientos en los costos, dispersiones tarifarias anómalas o degradaciones en la calidad del servicio que puedan derivarse tanto de fallas de mercado o comportamientos coordinados como de la extracción de rentas unilaterales.

3. Reacción de la CRC ante los cambios estructurales en los mercados de telecomunicaciones en Colombia

Como fue indicado anteriormente, en el concepto técnico sobre los efectos de la integración total entre TIGO y MOVISTAR, la Comisión pudo identificar varios riesgos con efectos estructurales en los mercados de telecomunicaciones, asociados, principalmente, con la hipotética coordinación competitiva entre TIGO y sus principales competidores. Específicamente, a partir de ejercicios de simulación estructural, la CRC evaluó prospectivamente los impactos sobre el nivel de precios, las participaciones de mercado, la rentabilidad de las empresas competidoras y el bienestar de los consumidores.

En cuanto al mercado de servicios fijos, la CRC pudo evidenciar que los efectos de la integración sobre el bienestar de los usuarios se verán reflejados principalmente en el mercado de internet fijo residencial. En particular, la Comisión encontró que habría incremento de precios, no obstante, en algunos casos el bienestar de los consumidores puede mejorar, siempre y cuando el incremento de precios esté acompañado de una mejora en la tecnología empleada para la conexión a internet.

Para garantizar que las eficiencias de la operación de integración se trasladen a los usuarios, esta Comisión considera que es importante garantizar la entrada y estabilidad de competidores disruptores a los mercados minoristas. Para lograr esto, la CRC intervino la relación vertical entre los proveedores de servicios minoristas fijos y quienes provean estos servicios mayoristas, especialmente acceso a redes de fibra óptica al hogar. En efecto, mediante la Resolución CRC 8254 de 2026, se actualizaron las reglas de uso eficiente de infraestructura neutra de tal manera que incentive la inversión sin que se convierta en un servicio al que pocos ISP puedan acceder.

Por su parte, el mercado minorista de «Servicios Móviles» sufrió un choque estructural con la integración entre TIGO y MOVISTAR, toda vez que el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) se incrementaría en

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 6 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

755 puntos para accesos. Adicionalmente, el mercado exhibe hoy una peligrosa simetría entre COMCEL y el ente integrado TIGO, contrastando con una asimetría crítica frente al resto de competidores. En ese contexto, los análisis de la CRC revelan que los dos operadores cuentan con incentivos para la coordinación tácita o explícita, donde se prevé que, de suceder, la coordinación contaría con una alta estabilidad interna y, además, su estabilidad externa estaría generada por la incapacidad de los operadores de menor escala para reaccionar. El mayor impacto se daría sobre los usuarios, debido a que, de materializarse, esta coordinación causaría una contracción de hasta el 41,5% en el excedente del consumidor.

Como respuesta a lo anterior, la Comisión, en la Resolución CRC 8183 de 2026, actualizó las reglas de remuneración en el mercado «Acceso y Originación Móvil», introduciendo reducciones de hasta 97,5% en SMS, 73% en voz e internet para RAN, y un 82,2% en internet para OMV, además de establecer prohibiciones de cláusulas restrictivas y un esquema de topes tarifarios diferenciados por zonas transitorias (a cinco años) y permanentes. Con lo anterior, esta Comisión buscó dar robustez a los operadores de menor escala y a los OMV de tal manera que puedan ejercer presión competitiva efectiva en el mercado minorista.

Finalmente, en un contexto de expansión de la oferta convergente fijo-móvil, la CRC señaló el riesgo asociado a las ventas atadas y la publicidad enfocada a los precios, toda vez que este tipo de competencia le favorece, en principio, a los operadores con mayor alcance y escala en sus economías, lo cual, en el largo plazo, podría traducirse en una reducción de la competencia. De hecho, la provisión conjunta de servicios fijos y móviles por parte de un mismo operador genera riesgos de prácticas restrictivas, como las ventas atadas o el empaquetamiento que condicione la prestación de un servicio a la contratación de otro.

Para neutralizar estos riesgos y dotar al mercado minorista de mayor transparencia, la Comisión, en la Resolución CRC 8171 de 2026, actualizó el Régimen de Protección de Usuarios. Esta intervención regulatoria se estructuró sobre la eliminación de barreras artificiales de salida y la mitigación de la asimetría de información, exigiendo la habilitación de un canal digital automático para la cancelación ágil de servicios y obligando a la desagregación tarifaria de los componentes fijos y móviles en las facturas de los planes convergentes, lo que garantiza el derecho a la comparación informada. Adicionalmente, para prevenir prácticas exclusorias frente a los competidores de menor escala, la norma prohibió la focalización de publicidad y ofertas dirigidas exclusivamente a usuarios de OMV o de empresas sin capacidad de empaquetamiento.

4. Implementación del Observatorio de Rivalidad Competitiva

La implementación del Observatorio de Rivalidad Competitiva se estructurará a través de un esquema gradual definido por la intensidad de los requerimientos de información y la profundidad analítica demandada por las dinámicas del mercado. Bajo este nuevo enfoque, la Fase 1 consolida la totalidad de los análisis descriptivos, estructurales y econométricos proyectados a partir del acervo de información agregada y de la información granular transaccional habilitada por la Resolución CRC 8286 de 2026. Por su parte, la Fase 2 se concibe como una etapa avanzada y condicional, cuya activación dependerá directamente de las alertas tempranas o hallazgos detectados en la primera fase, requiriendo el reporte de información granular adicional de carácter financiero, de costos y de tráfico.

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 7 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

Fase 1: Monitoreo Integral, Estructural y Microeconómico (Información Agregada y Transaccional por Línea)

Esta fase inicial abarca el monitoreo continuo del mercado mediante la articulación de los reportes agregados tradicionales y la explotación de los microdatos granulares a nivel de línea o acceso. Sus análisis se despliegan en tres niveles fundamentales:

- Mercados Mayoristas y Relaciones Verticales: monitoreo del mercado de «Acceso y originación móvil» mediante el seguimiento de precios efectivos negociados por MB en OMV y RAN, evaluación de cláusulas restrictivas o abusivas, revisión de esquemas de remuneración mayorista, cambios en la infraestructura de alojamiento y verificación de las condiciones de no discriminación en insumos esenciales.
- Mercados Minoristas Móviles y Fijos (Descriptivos e Indicadores): análisis del Ingreso Promedio por Usuario (ARPU), Ingreso Promedio por MB (IPROM), participaciones de mercado e identificación de trayectorias tarifarias paralelas o secuenciales entre COMCEL y el ente integrado TIGO-MOVISTAR. En el segmento fijo municipal, se monitorearán los valores cobrados por usuario, las cuotas locales y los desplazamientos de ISP regionales frente a precios ancla.
- Análisis Microeconómico Aplicado y Modelación de Demanda: a partir del reporte granular de la Resolución CRC 8286 de 2026, el Observatorio ejecutará:
 - Clusterización e Índices de Precios: agrupamiento estadístico de perfiles de consumo para construir canastas representativas, cálculo de índices globales y segmentados de precios aislados de mejoras tecnológicas, y medición de la dispersión tarifaria y concentración y estructura por segmento.
 - Modelos de Elección Discreta y Demanda: estimación de modelos econométricos estructurales para evaluar las determinantes de elección del usuario, el impacto real de los descuentos y beneficios sobre la inercia de consumo, y la efectividad de la Portabilidad Numérica Móvil (PNM) como mecanismo de presión competitiva frente a las estrategias de retención de los líderes.

Fase 2: Diagnóstico Profundo y Requerimientos Granulares Adicionales (Fase Condicional)

La activación de la Fase 2 no tendrá un carácter automático, sino que responderá al principio de necesidad regulatoria fundamentada. Se desencadenará cuando los indicadores de la Fase 1 detecten desviaciones anómalas en los precios, signos de coordinación tácita, riesgos de *margin squeeze* o presuntas conductas unilaterales exclusorias que no puedan ser explicadas satisfactoriamente con la información disponible. Para dar respuesta a estas alertas, la CRC podría requerir información granular en materia de costos, información financiera de inversiones, así como de tráfico y desempeño de la red, de tal manera que se pueda evaluar la eficiencia técnica para la provisión de servicios de telecomunicaciones desde el lado de la oferta y operación de los jugadores en el mercado.

Las herramientas, variables y metodologías descritas para ambas fases no constituyen un catálogo cerrado ni estático. Por el contrario, el Observatorio se concibe como un mecanismo dinámico y

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 8 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

evolutivo, capaz de incorporar progresivamente nuevas métricas a medida que se transformen las dinámicas comerciales.

Finalmente, el desempeño observado en los indicadores y las desviaciones detectadas frente a los umbrales de competencia servirán de insumo para determinar el curso de acción institucional de la CRC. Según la naturaleza y severidad de los hallazgos, la Comisión activará las medidas oportunas, las cuales podrán abarcar el traslado de denuncias e insumos probatorios ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por presuntas prácticas restrictivas de la competencia, y la apertura formal de proyectos regulatorios ex ante o la exigencia de los requerimientos de información de la Fase 2 para reestablecer las condiciones de rivalidad en el sector.

5. Consulta pública y preguntas orientadoras para el sector

Con el propósito de complementar la robustez técnica, la viabilidad empírica y la suficiencia analítica del Observatorio de Rivalidad Competitiva, la Comisión somete a consideración de los agentes del mercado, la academia y los grupos de valor los siguientes interrogantes metodológicos:

- **Sobre el alcance de las Fases y la activación condicional de la Fase 2:** teniendo en cuenta la nueva estructuración de fases basada en la intensidad de los requerimientos de información —donde la Fase 1 integra el monitoreo transaccional y la modelación econométrica, mientras que la Fase 2 se concibe como una etapa condicional desencadenada por alertas tempranas—, ¿considera adecuados los criterios planteados para su activación? En ese marco, ¿qué variables adicionales de costos operativos/de capital, métricas financieras (márgenes por unidad de negocio) o indicadores de tráfico y saturación de red deberían incorporarse obligatoriamente en la Fase 2 para evaluar la eficiencia técnica, verificar subsidios cruzados y prevenir cierres de mercado?
- **Sobre la suficiencia y alcance del monitoreo (Fase 1):** ¿Considera que las dimensiones de mercado y las variables seleccionadas en la Fase 1 (facturación, consumos, descuentos, ubicación, empaquetamiento y reporte por línea activa) son suficientes para identificar oportunamente tanto riesgos de coordinación como potenciales conductas unilaterales y abusos de posición de dominio, o existen indicadores transaccionales o técnicos adicionales que el Observatorio deba incorporar obligatoriamente en su monitoreo de los mercados mayoristas y minoristas?
- **Sobre la robustez y ampliación metodológica en la Fase 1:** respecto a las herramientas analíticas incorporadas en la Fase 1 (clusterización de usuarios por canastas de consumo, índices de precios aislados de mejoras tecnológicas y modelos de elección discreta), ¿Qué ampliaciones metodológicas o controles econométricos sugiere para capturar con precisión las preferencias de los usuarios, aislar el efecto de la Portabilidad Numérica Móvil (PNM) frente a las estrategias de retención de los líderes y evitar sesgos de endogeneidad en las estimaciones de demanda?
- **Sobre el tratamiento de microdatos y asimetría de información:** ¿Qué consideraciones técnicas deben implementarse en el procesamiento de la información desagregada por línea o acceso móvil para asegurar que las pruebas de replicabilidad y los análisis de dispersión tarifaria

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 9 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025

reflejen fielmente la dinámica del mercado, mitigando el riesgo de generar falsos positivos en la detección de posibles exclusiones o estrechamientos de margen (*margin squeeze*)?

- **Sobre las relaciones verticales, redes de transporte y ofertas convergentes:** En relación con los riesgos de integración vertical y las operaciones de consolidación sobre redes de transporte y fibra óptica, ¿Debería el Observatorio priorizar el diseño de métricas específicas de rentabilidad cruzada o modelos de acceso a la infraestructura de *backhaul* para medir de forma aislada los riesgos de cierre vertical, ventas atadas en la oferta convergente y su impacto sobre la viabilidad de los retadores e ISP de menor escala?

Adicionalmente, se informa que el presente documento de creación y lineamientos del Observatorio de Rivalidad Competitiva será sometido a un proceso de consulta pública para recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía y los agentes interesados. En consecuencia, los interesados podrán remitir sus aportes a través del correo electrónico atencioncliente@crcom.gov.co entre el 1 de septiembre y el 21 de septiembre de 2026.

Creación del Observatorio de Rivalidad Competitiva	Código: NA	Página 10 de 10
		Fecha de revisión: 30/08/2026
Código: GPR-F-02 Documento Formulación del Problema	Versión No. 4	Aprobado por: Coordinación de Diseño Regulatorio
		Fecha de vigencia: 11/02/2025